



**C. SOLICITANTE.
PRESENTE. -**

En atención a su solicitud de información enviada a través de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, para su atención y respuesta a partir del día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, misma a la que se le asignó el número de folio **1001845000085_24**, mediante la cual requirió de este Instituto la siguiente información pública:

Se solicita una relación o reporte digital de todos los descuentos adicionales a trabajadores, fuera de los hechos por impuestos o prestaciones de contrato. descuentos diversos por diferentes motivos por algún tipo de penalización interna o alguna omisión por parte de cualquier trabajador de esta dependencia. solicitar el reglamento o normativa que lo avale y/o autorice.

la información se solicita desde el 1 de enero de 2024 al 15 de abril del presente año

una relación o reporte con estadísticas y gráficas de todas las incidencias de las faltas, retardos y permisos económicos de todos los trabajadores por cualquier concepto (sic)

VISTA la presente solicitud, se le informa que esta fue turnada a todas las Áreas competentes de este Instituto que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, emitiendo la siguiente respuesta misma que se reproduce en lo que interesa:

Respecto de su planteamiento: **Se solicita una relación o reporte digital de todos los descuentos adicionales a trabajadores, fuera de los hechos por impuestos o prestaciones de contrato. descuentos diversos por diferentes motivos por algún tipo de penalización interna o alguna omisión por parte de cualquier trabajador de esta dependencia.**

Respuesta: Se adjunta formato digital que contiene la totalidad de personas servidoras públicas adscritas a este sujeto obligado, el cual contiene los días económicos, la relación de permisos con y sin goce de sueldo e inasistencias, subrayando que en el periodo requerido solamente se aplicaron dos descuentos bajo los conceptos señalados en la presente solicitud de información, uno por permiso sin goce de sueldo y uno por falta y/o retardos; para su consulta favor de ingresar a la siguiente liga electrónica:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1UfzW7PNGW-d2szA0hkGamWa3phcT0akl/edit?usp=sharing&oid=111748048864854845896&rtpof=true&sd=true>

solicitar el reglamento o normativa que lo avale y/o autorice.

Respuesta: Se adjunta el Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el cual contiene en el *Capítulo XII Ausencias y Licencias*, los términos y condiciones establecidas en esa temática.

https://drive.google.com/file/d/1_SzkMiXHSU6_GVtyLZEgdxST_zq7j37x/view?usp=sharing



Finalmente, respecto de **una relación o reporte con estadísticas y gráficas de todas las incidencias de las faltas, retardos y permisos económicos de todos los trabajadores por cualquier concepto**

Respuesta: Se informa que el sistema de control de asistencias con que se cuenta en este sujeto obligado, no genera estadísticas, ni gráficas de las incidencias por faltas, retardos y permisos económicos, la información para atender esta temática se concentra en el formato arriba proporcionado. En ese sentido sirva de apoyo el siguiente Criterio de Interpretación emitido por el INAI:

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información. (*)

Esperamos haber satisfecho su derecho de acceso a la información, de igual manera se le informa que en caso de no recibir respuesta o no estar conforme con la información otorgada podrá interponer **Recurso de Revisión**, dentro de los **quince días** siguientes a la fecha de la notificación o el vencimiento de esta, esto de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia, esto lo podrá realizar por sí mismo o a través de su representante legal, de manera directa, por otros medios electrónicos, ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud.

Asimismo, de requerir orientación o asesoría en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, puede comunicarse vía telefónica con el suscrito al (618) 811 77 12 o al 800 581 72 92 ext. 123, o bien al correo electrónico a buzon@idaip.org.mx.

Se emite la respuesta anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 118, 120, 125, 126 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

A T E N T A M E N T E
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IDAIP

(*) Los Criterios de Interpretación emitidos por el INAI, son un análisis que sobre un tema determinado que ha realizado el Pleno, en materia de derecho de acceso a la información o de protección de datos personales, el cual deben aplicar los sujetos obligados del ámbito federal, mientras que para los organismos garantes de las entidades federativas sólo resulta orientador.